

Confirma Tribunal Electoral triunfo de Sheinbaum Pardo

FABIOLA MARTÍNEZ
Y LILIAN HERNÁNDEZ

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó ayer los resultados de la elección presidencial del 2 de junio, ratificó la validez de todos los sufragios registrados por el Instituto Nacional Electoral (INE) en favor de Claudia Sheinbaum Pardo y señaló que quienes se inconformaron no aportaron pruebas de sus dichos.

La candidata ganadora, de la coalición Sigamos Haciendo Historia, integrada por Morena, PT y Verde, obtuvo 35 millones 924 mil 519 votos (59.75 por ciento del total); Xóchitl Gálvez, de la opositora Fuerza y Corazón por México, 16 millones 502 mil 697 (27.45 por ciento), y Jorge Álvarez Máynez, de Movimiento Ciudadano (MC), 6 millones 204 mil 710 sufragios (10.3 por ciento).

La votación fue dividida, como suele ocurrir en esta sala superior desde diciembre pasado, esta vez por cuatro votos contra dos. De esa forma el tribunal dejó intactos los cómputos del INE.

La oposición presentó 240 juicios de inconformidad contra esta elección, que fueron clasificados en 233 expedientes, pero sólo 155 fueron analizados. Los 78 restantes, interpuestos por MC, PRD, uno del PAN y otro de un ciudadano, fueron desechados, ya sea porque ingresaron al tribunal a destiempo, no llevaban firma autógrafa o, como en el caso del partido naranja, debido a que no fueron tramitados por el representante local correspondiente.

Para su revisión, los juicios fueron divididos entre las cinco magistraturas actuales. La sexta, de Claudia Valle, presidenta de la sala regional Monterrey, fue llamada para incorporarse hace unos días, como alternativa destinada a alcanzar el *quorum* legal para calificar la elección presidencial.

Y cuando se pensaba que sería una sesión de trámite, cuatro de los seis, Mónica Soto (presidenta), Felipe de la Mata y Felipe Fuentes, así como Valle, se opusieron a anular la votación de 71 casillas, como lo proponían los proyectos de Reyes Rodríguez y Janine Otálora.

Por más que ambos dijeron que quitar votos (algo más de 30 mil) no afectaría en nada el resultado general y, sobre todo, que debían resolver “con sentido común”, sus colegas rechazaron la propuesta.

La mayoría expuso que el PRD alegó irregularidades en miles de casillas, pero no las probó. Ejemplificaron con el argumento de que la votación fue recibida por personas distintas a las autorizadas por el INE, pero en la impugnación no había nombres de los ciudadanos suplantados ni de los que operaron.

Rodríguez –quien proponía modificar 15 de los 32 cómputos, lo que significaba 11 mil 248 sufragios

anulados– mostró su molestia por la negativa de la mayoría: “¿necesito decir el nombre de la magistrada Claudia Valle para identificar a la persona que intervino antes y difirió de mi posición? ¿Del magistrado Fuentes? Si yo digo: ‘voy a votar a favor de los proyectos de la magistrada Otálora, de los míos y en contra de los magistrados y la magistrada presidenta’, ¿requieren escuchar sus nombres para poder identificarlos? No, ¿verdad?”

Otálora añadió –en entrevista posterior– que con su proyecto buscaba exhaustividad y certeza, es decir, “que los que perdieron supieran que perdieron a la buena”.

De la Mata subrayó que acusar sin probar es una práctica inoperante, al grado de que en el argot de los juzgadores ese recurso es conocido como “escopetazo”, es decir, cuando el inconforme pretende que sean los magistrados quienes hagan la tarea de investigación.

En términos similares se manifestaron Fuentes, Valle y la presidenta Soto, quien en su intervención afirmó que para anular la votación de una casilla no basta que el inconforme –en estos casos el PRD– haga mención de la presunta irregularidad, pues debieron presentar nombre completo de quienes no tendrían que recibir la votación, así que “no coincido en que se trate de resolver con sentido común, sino con un sentido legal”.

Por ello, apuntó la magistrada, “lo precedente es confirmar en sus términos la totalidad de los cómputos con los que se ha dado cuenta, ante la ineficacia de los planteamientos hechos valer en los juicios de inconformidad”.

En la culminación del debate, Soto dictó la sentencia: “Único. Se confirman los resultados contenidos en las actas de cómputo distritales de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos”.

Validan legalidad en casillas impugnadas por oposición

El TEPJF desecha las objeciones contra la elección presidencial promovidas por partidos que argumentaban integración ilegal de mesas de votación y violencia generalizada

OTILIA CARVAJAL

—nacion@eluniversal.com.mx

Con los seis magistrados presentes, la Sala Superior del Tribunal Electoral determinó no anular ninguna de las casillas impugnadas por la elección presidencial en la que resultó ganadora Claudia Sheinbaum, al no acreditar irregularidades graves en la integración de casillas y recepción de la votación, entre otras causas reclamadas por la oposición.

La votación se dividió en dos bloques que tenían criterios distintos. Por un lado, el magistrado Reyes Rodríguez y la magistrada Janine Otálora proponían la nulidad de un total de 66 casillas, al considerar que las Mesas Directivas de Casillas se integraron por personas no autorizadas, al no pertenecer a esa sección electoral, sin que esto modifique los resultados electorales.

La propuesta mayoritaria aprobada por Mónica Soto, Felipe de la Mata, Felipe Fuentes y Mónica Valle planteó desestimar los juicios promovidos por PRD, Movimiento Ciudadano y PAN, ya que no proporcionaron los datos mínimos para identificar a las personas que presuntamente participaron sin autorización en las casillas.

Otras causas que declararon improcedentes para la nulidad de las casillas fueron la instalación injustificada en un lugar distinto al aprobado, recibir la votación en fecha distinta a la celebración de la elección, por dolo o error en la computación de los votos; permitir a la ciudadanía votar sin credencial o sin estar en la lista nominal, irregularidades graves y no reparables durante la jornada electoral.

También se desestimaron las impugnaciones sobre violencia gene-



En la Sala Superior del Tribunal Electoral se determinó que no se contó con las exigencias mínimas para proceder a la nulidad.

ralizada al no especificarse el momento y lugar de los hechos, así como de intervenciones del presidente Andrés Manuel López Obrador, debido a que esto se analizará en el juicio madre de la calificación.

La magistrada Janine Otálora proponía la nulidad de 29 casillas, mientras que el magistrado Rodríguez Mondragón planteó la nulidad en 37, ambos argumentando que se permitió que personas que no estaban en la lista nominal de dicha sección pudieran integrar mesas de casilla.

El problema radicó en que los

partidos no proporcionaron el nombre completo de la persona que no estaba autorizada; sin embargo, ambas magistrados consideraron que aun así se podía hacer el análisis y proceder a la nulidad.

Ante esto, la magistrada Otálora planteó que se podía subsanar esta falta revisando el encarte, las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo, las hojas de incidentes, el listado nominal e incluso de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregada a los funcionarios de mesa directiva.

Por su parte, Rodríguez Mondragón reiteró que la nulidad de estas casillas no afectaría el resultado de un universo de más de 170 mil casillas, pues se trata de "hechos aislados que no afectan sustancialmente el resultado de la elección, en una jornada electoral que se desarrolló de manera ejemplar".

En su primera sesión como la sexta magistrada, Claudia Ovalle consideró que no se cumplen las exigencias mínimas para proceder con la nulidad: la identificación de la casilla y el nombre completo del fun-

MÓNICA SOTO

Presidenta del TEPJF

“Si cuestiona la idoneidad de una persona para ocupar un cargo, pues es necesario que aporte el nombre completo de la persona que está señalando”

FELIPE DE LA MATA

Magistrado del TEPJF

“De aceptar..., el Tribunal asumiría la carga que corresponde a los partidos al denunciar, lo que transformaría los juicios de inconformidad en un juego de azar”

cionario que se señala que no estaba autorizado en la mesa.

De aceptar estas impugnaciones, complementó el magistrado Felipe de la Mata, el Tribunal asumiría la carga que corresponde a los partidos al denunciar, “lo que transformaría los juicios de inconformidad en una especie de juego de azar para ver qué encuentra el Tribunal”.

En el mismo sentido, el magistrado Felipe Fuente señaló que en sus demandas, el PRD no proporciona los datos mínimos que permitan a esta Sala Superior identificar con certeza a las personas que considera, recibieron la votación sin tener facultades para ello.

La presidenta Mónica Soto sostuvo que no se trata de resolver con un sentido común, sino con un sentido legal, por lo que respaldó la postura mayoritaria.

“Si cuestiona la idoneidad de una persona para ocupar un cargo, pues es evidentemente necesario que también aporte el nombre completo de la persona que está señalando que incumplió con la ley, a fin de que partir de ese dato y la identificación de la casilla, primero el nombre y apellido de la persona y luego, la casilla y el distrito”, expuso. ●